



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	NORA PATRICIA CASTRO LOAIZA Y OTROS
Demandado	INVERSIONES JISNED S.A.S. Y OTROS
Radicado	05001310502320190035600
Auto Interlocutorio Nº	656
Decisión/Temas	No accede a solicitud/Admite llamamiento garantía

Dentro del presente proceso, procede el despacho a resolver la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, con respecto a declarar la pérdida de competencia por vencimiento de términos.

Advierte la judicatura que no se accederá a la solicitud atendiendo a que se acoge íntegramente la postura asumida por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, mediante Sentencia SL1163 de 2022, con M.P. Dr. Omar Ángel Mejía Amador, quien apartándose de la providencia dictada por la H. Corte Constitucional en Sentencia T-334 de 2020, consideró que la aplicación del artículo 121 del CGP, en los procesos laborales, no cumple con los presupuestos que exige el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo. Lo anterior, considerando que el último de los artículos citados expresamente señala que la aplicación analógica de la norma sólo procede a falta de disposiciones especiales en el procedimiento del trabajo, y que con fundamento en dicha disposición, la Alta Corporación manifestó que no se podía aplicar por analogía la norma procesal civil en ningún asunto de la jurisdicción laboral, dado que el procedimiento laboral tiene una regulación propia para garantizar el derecho que le asiste a cada persona, a ser oída en el proceso dentro de un plazo razonable.

De otro lado, estudiada la respuesta a la demanda presentada por la sociedad ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A. “ARCONSA S.A.”, se observa que solicita llamar en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en virtud de la póliza 5699362-1, que tiene como cobertura contratada “Responsabilidad civil extracontractual, al vehículo por daños y al vehículo por hurto” frente al vehículo de servicio público, clase Volqueta, modelo 2007, placa TMV477.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 64 a 66 del Código General del Proceso, aplicables por remisión analógica al procedimiento laboral, se admite el llamamiento en garantía y se ordena la comparecencia al proceso de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Se advierte a la llamada en garantía, que luego de su notificación, contará con un término máximo de diez (10) días hábiles que se contarán pasados dos (2) días de la recepción del correo electrónico con los documentos mencionados, (par. art. 20 Ley 712 de 2001 y art. 8 de la Ley 2213 del 2022) para que intervenga en el proceso. Notificación que deberá realizar el apoderado de la demandada interesada en la comparecencia de esta aseguradora, poniéndole de presente que, de no realizar dicha vinculación en el término de 6 meses contados a partir de la notificación por estados de este auto, dicho llamamiento se tendrá por ineficaz (art. 66 C.G.P.).

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

fundacioncausajusta@gmail.com

luisvelez1@hotmail.com

velezperez.abogados@gmail.com

agomezc@navitrans.com.co

mmunozg@navitrans.com.co

marisabela27@hotmail.com

ropial2002@yahoo.com

jorgemuriell@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el
151
-19/10/2022
consultable aquí:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f214d7a1cafcfae69a86e947f235e619d6a28e286670501e0024e1786e51ef9a**

Documento generado en 18/10/2022 03:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>